



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

CONSEJO DE CENTRO

CV/CC/IV/552/2013

Dictamen CV/CC/IV/552/2013

H. CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Normatividad ha sido turnada por la Rectora del Centro una propuesta proveniente de la Coordinación de Investigación de este Centro Universitario, en la que se plantea la creación del **Reglamento Interno de Investigación de CUVALLES**, en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Centro Universitario de los Valles tiene como funciones sustantivas, según la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y su Estatuto Orgánico, la investigación, la docencia, y la extensión la cual incluye la difusión del conocimiento y la cultura, realiza, promueve y facilita la investigación en los ámbitos del conocimiento humanístico, social, científico y tecnológico, como labor permanente y continua de la comunidad universitaria.

El Centro Universitario de los Valles entiende por investigación científica, humanística, social y tecnológica el proceso creativo cuyo propósito es obtener un conocimiento acerca de la naturaleza, del individuo, de la sociedad y de sus interrelaciones y productos históricos y culturales. La investigación es diversa en sus métodos, según el objeto particular de conocimiento, inspirada en la conciencia, la razón y la imaginación, estando caracterizada por su coherencia conceptual, experimental y por sus procesos de validación, tanto endógenos como exógenos, ante la comunidad científica.

Las actividades de investigación son, por su propia naturaleza, productos de la actividad creativa de la mente humana en lo general y tienen impacto en una sociedad del conocimiento, sin restricciones por la índole o características del conocimiento producido ni por la extensión geográfica de su aplicabilidad o influencia. Las únicas limitaciones de las actividades de investigación en Centro Universitario de los Valles son las derivadas del cumplimiento de los fines generales de la Universidad de Guadalajara y que las únicas limitaciones en los apoyos a las mismas son las derivadas de la racionalidad en el aprovechamiento de los recursos.

El ejercicio de la investigación debe promoverse y fortalecerse a partir de la licenciatura y ser parte medular de los estudios de posgrado. La investigación fomenta la actitud crítica de los estudiantes, interesándolos en la búsqueda de la verdad, más allá de posiciones dogmáticas o sectarias además de ser el eje central que puede vincular entre sí las actividades de docencia, la extensión, la vinculación con agentes externos y la difusión de acuerdo con los objetivos, estrategias y políticas establecidos en el Plan Institucional de Desarrollo de la Universidad,



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

CONSEJO DE CENTRO

CV/CC/IV/552/2013

El Centro Universitario de los Valles promueve la investigación como una de sus actividades fundamentales, encaminada no sólo al avance de la ciencia y la tecnología, sino hacia la solución de los problemas que puedan estar presentes en diversos niveles, desde el regional hasta el internacional, a través de procedimientos que por derivarse de conocimientos básicos puedan ser aplicados en forma general. En consecuencia, los esfuerzos del centro universitario estarán orientados, ante todo, a promover el desarrollo y el fortalecimiento de la investigación competitiva en el ámbito regional, nacional e internacional.

El Centro Universitario de los Valles estimula la investigación entre los diferentes departamentos que lo componen, y tiene también como objetivo la colaboración e intercambio con otras instituciones municipales, estatales, nacionales y del extranjero, colabora y promueve la vinculación con aquellos organismos municipales, estatales, nacionales e internacionales encargados de la planificación o ejecución de los planes de desarrollo y establece los convenios necesarios, tanto dentro del estado de Jalisco, la región Valles, como en otros ámbitos geográficos.

El desarrollo de la actividad académica de investigación exige instancias administrativas eficientes, recursos económicos y humanos de calidad para su desenvolvimiento y que es necesario reglamentar la administración y gestión de la investigación, de sus productos y de los recursos asignados en la Universidad de Guadalajara, conforme a sus normas y a su estructura administrativa.

Con base en lo anterior se diseñó el presente ordenamiento con doce capítulos distribuidos de la manera siguiente:

Capítulo I. Menciona el ámbito de regulación de este reglamento en cuanto a la organización, operación y funcionamiento de la investigación en el CUVALLES.

Capítulo II. Precisa los tipos de investigación que se realizan en el CUVALLES.

Capítulo III. Se puntualiza la definición del personal académico que realiza investigación.

Capítulo IV. Se refiere a la estructura y funcionamiento de la investigación propuesta por el Comité de Investigación y aprobada por el H. Consejo de Centro.

Capítulo V. Establece la integración, el funcionamiento y operación del Comité de Investigación de CUVALLES.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

CONSEJO DE CENTRO

CV/CC/IV/552/2013

Capítulo VI. Puntualiza las funciones y atribuciones del Secretario Técnico del Comité de Investigación de CUVALLES.

Capítulo VII. Establece los lineamientos para la inclusión, permanencia y exclusión de líneas de investigación en el CUVALLES.

Capítulo VIII. Establece los criterios de asignación y ejercicio de recursos propios a las actividades de investigación en el CUVALLES.

Capítulo IX. Refiere los aspectos normativos para el personal que realiza la función sustantiva de investigación en el CUVALLES.

Capítulo X. Dispone los lineamientos para las propuestas y proyectos de investigación cuando demanden recursos económicos y fondos concurrentes de la U. de G.

Capítulo XI. Manifiesta los criterios para la evaluación de la investigación en el CUVALLES.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueban el **Reglamento Interno de Investigación de CUVALLES** con el siguiente articulado:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene como objeto regular: a) la organización, administración, operación y la gestión de las actividades de investigación; b) los apoyos institucionales que pueden recibir los investigadores y estudiantes; c) la administración de los recursos dirigidos a la investigación en el CUVALLES; d) la administración de los recursos que emanen de la investigación considerándola como una de las funciones sustantivas de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con los objetivos y políticas que de ella procedan. Este reglamento es de aplicación general y observancia obligatoria.

CAPÍTULO II. DE LOS PRINCIPIOS, CLASIFICACIÓN Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 2. Los principios que rigen las actividades de investigación en CUVALLES son:

- Pluralidad
- No exclusión



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

CONSEJO DE CENTRO

CV/CC/IV/552/2013

- Autonomía
- Pertinencia
- Integralidad
- Racionalidad

Artículo 3. Para propósitos de organización y gestión institucional, la investigación científica, humanística, social y tecnológica que se realiza en CUVALLES se clasifica y se define en tres tipos:

- I. **Básica.**- Es el trabajo experimental o teórico que, en las áreas que competen a este centro universitario regional, se realizan con el propósito de generar conocimiento sobre las causas y fundamentos de fenómenos y hechos observables al establecer los cimientos para el desarrollo social y tecnológico.
- II. **Aplicada.**- Genera conocimiento dirigido hacia la resolución de un problema práctico, con el propósito principal de que sus resultados tengan, en principio, una utilidad a corto y mediano plazo.
- III. **De desarrollo tecnológico.**- Es el trabajo enfocado a la generación de innovación aplicada en el ámbito tecnológico y tiene el propósito de que sus resultados tengan, en la práctica, un impacto industrial inmediato.

Artículo 4. Los objetivos y propósitos de las actividades de investigación en el Centro Universitario Valles son (de manera enunciativa, más no excluyente):

- Generar conocimiento y desarrollo social y tecnológico
- Incrementar el patrimonio científico y acervo cultural de la sociedad.
- Promover la reflexión y producción intelectual metódica en las disciplinas científica, humanística, social y tecnológica.
- Profundizar en el conocimiento científico, el desarrollo tecnológico y contribuir, en la medida que la disciplina de conocimiento desarrollada lo permita, a la solución de problemas reales y de actualidad.
- Formar profesionales capaces de realizar investigaciones en las que se ponga en práctica las herramientas tanto del método científico como las de aquellos que impulsen las disciplinas humanísticas, sociales y tecnológicas.

CAPÍTULO III. DEL ACADÉMICO QUE REALIZA INVESTIGACIÓN

Artículo 5. Para fines de interpretación y aplicación de este reglamento, se denomina investigador a aquel miembro de la comunidad académica que tiene relación laboral con la Universidad de



Guadalajara (independientemente del tipo o naturaleza de dicha relación) y formule y/o ejecute proyectos de investigación de acuerdo a los parámetros de calidad establecidos por las instituciones del área de conocimiento que se desarrolle. El investigador por excelencia debe publicar, sustentar y confrontar sus resultados ante la comunidad científica, quien lo certificará como tal.

Artículo 6. Se denomina ayudante de investigación a aquel miembro de la comunidad académica que no tiene relación laboral con la Universidad de Guadalajara y que realiza actividades de apoyo en la ejecución de proyectos de investigación bajo la dirección de un investigador. Para efectos de aplicación del presente reglamento, el ayudante de investigación deberá tener relación académica vigente con el Centro Universitario de los Valles y sujetarse a las disposiciones generales consecuentes de su participación en proyectos de investigación.

Artículo 7. Para la realización de sus actividades, los investigadores podrán organizarse en Cuerpos Académicos, Grupos de Investigación, Centros e Institutos de Investigación, Redes de Colaboración (al interior o al exterior de la Universidad) en la medida en que logren identificar líneas de investigación con una perspectiva de trabajo común en torno a problemas relevantes.

Artículo 8. Inherente a su papel, los investigadores de CUVALLES deberán colaborar en la propuesta de creación y modificación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el área del conocimiento de su desempeño profesional. Asimismo, deberán impulsar el desarrollo de la investigación y su permanente superación profesional a través de programas de formación y actualización en su área de conocimiento que les permitan desarrollar una mayor capacidad para desempeñar con calidad y eficiencia sus labores. Deberán promover la participación de estudiantes en la investigación y estimularlos a que desarrollen una actividad con bases objetivas y actitud crítica hacia el entorno.

CAPÍTULO IV.

DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 9. Las actividades de investigación que se desarrollan en el CUVALLES están compendadas en cuatro niveles de clasificación y ordenamiento:

- I. Programas de Investigación.
- II. Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento.
- III. Temáticas Específicas.
- IV. Proyectos de Investigación.

Artículo 10. Los Programas de Investigación son proyectos de planificación de largo alcance que engloban áreas del conocimiento generales que incluyen al conjunto de problemas o red de



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

CONSEJO DE CENTRO

CV/CC/IV/552/2013

problemas disciplinares afines, definidos con un criterio común: técnico, práctico, teórico o conceptual.

Abarcan problemas de carácter científico, social, humanístico y tecnológico de alto grado de complejidad y llevan a buscar formas nuevas de abordar la investigación al procurar una mayor comunicación entre diversos grupos disciplinarios para la comprensión integral de esa clase de problemas.

El objetivo de los programas de investigación es agrupar políticas, líneas y planes particulares de investigación en torno a una visión común a nivel institucional, para servir a la sociedad y lograr uniformidad en las acciones de legitimidad institucional y política, y socialización de los resultados; por tanto, los Programas de Investigación retroalimentan de manera constante el quehacer científico que se realiza en cada uno de los departamentos y repercuten en la docencia al elevar su calidad.

Un programa de investigación podrá modificar su nombre, de acuerdo a las necesidades resultantes de las problemáticas vigentes, a las innovaciones tecnológicas o a las precisiones conceptuales.

Artículo 11. Las áreas generales de conocimiento incluyen un conjunto de líneas disciplinares afines, definidos con un criterio común: técnico, práctico, teórico o conceptual.

En nuestro Centro Universitario las áreas que se trabajan son las siguientes:

- 1.- Ciencias Sociales y Humanidades
- 2.- Ciencias Económico Administrativas
- 3.- Ciencias Computacionales e Ingenierías
- 4.- Ciencias Naturales y Exactas
- 5.- Ciencias de la Salud

Artículo 12. Una Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) es la agrupación del conocimiento de problemas, oportunidades y necesidades, no sólo para acercarse a la frontera del conocimiento, sino para superarla mediante la generación de conocimiento nuevo. La línea marca la dirección o ubicación específica al quehacer investigativo, que se expresa en lo concreto mediante proyectos. Las LGAC's son de naturaleza dinámica y pueden ser modificadas conforme se identifiquen nuevos problemas y oportunidades y/o de acuerdo a la inclusión de nuevos investigadores al Centro.

En el CUVALLES las LGAC's y las Temáticas Específicas vigentes son reconocidas a través de las registradas en los Cuerpos Académicos (CA) y/o en los programas de Posgrado del Centro. A partir



del presente reglamento serán acreditadas por el Colegio Departamental y la Coordinación de Investigación de CUValles.

Artículo 13. Las Temáticas Específicas, se refieren a la gama de investigaciones que se realizan en el CUVALLES dentro de cada una de las líneas de investigación. Su número y definición particular varía en función de la actividad científica de los Cuerpos Académicos o de las necesidades de investigación de los departamentos.

Artículo 14. Para que una temática específica se incluya en una o más LGAC, se requiere de una propuesta donde se proporcione un marco teórico, se señalen el o los proyectos de investigación que se ejecutan y su pertinencia, así como las posibles aportaciones concretas que se tendrán a corto, mediano y largo plazo.

Artículo 15. Los proyectos de investigación son los planteamientos que abordan, de manera metódica, problemas concretos que se generan en el entorno social o contexto institucional, a partir de necesidades, inquietudes teóricas o conceptuales, carencias, demandas sociales de generación de conocimiento e innovaciones o desarrollo tecnológico. Se caracterizan por tener una propuesta escrita que contemple un horizonte de desarrollo temporal (vigencia), metas y entregables concretos, así como estar registrados en la Coordinación de Investigación y los Colegios Departamentales para ser considerados para su eventual apoyo y vinculación institucional.

CAPÍTULO V. DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN

Artículo 16. El Comité de Investigación, dependiente de la Coordinación de Investigación, es el órgano académico colegiado de planeación responsable de asesorar a la Rectoría de Centro Universitario en materia de actividades de investigación, generación y difusión de nuevos conocimientos y el desarrollo y transferencia de conocimiento y tecnología.

Para este fin establecerá, revisará y actualizará periódicamente los principios y lineamientos para promover el desarrollo de la investigación científica, social, humanística y tecnológica con criterios objetivos de calidad, pertinencia, libertad de ejercicio y la no exclusión de líneas generales de producción y aplicación del conocimiento, aportando a la cualificación del proceso de enseñanza – aprendizaje y al desarrollo tanto regional como nacional e internacional.

Artículo 17. El comité estará conformado, de manera honorífica, por los siguientes miembros con voz y voto:

- El Secretario Académico (Presidente del Comité)



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

CONSEJO DE CENTRO

CV/CC/IV/552/2013

- El Coordinador de Investigación (Secretario Técnico)
- 5 investigadores que representen de manera equilibrada a los diferentes campos disciplinares representativos en CUVALLES.

En ausencia del Secretario Académico, el Coordinador de Investigación y Posgrado asumirá la presidencia del comité. El Secretario Académico podrá delegar en el Coordinador de Investigación y Posgrado responsabilidades que a su juicio considere necesarias para el correcto desarrollo de las actividades del Comité de Investigación.

Artículo 18. La renovación de los miembros del Comité de Investigación se hará cada año, en el mes de diciembre, pudiendo ser reelegidos según su participación activa en este comité. Las Divisiones de CUVALLES propondrán ternas que serán presentadas al Presidente del Comité, quien seleccionará a los representantes, buscando un equilibrio disciplinar en la conformación del comité y considerando los perfiles de los candidatos.

Artículo 19. Los requisitos para formar parte del Comité de Investigación son:

- I. Tener nombramiento de Profesor de Tiempo Completo en la Universidad de Guadalajara, con grado de Doctor o bien de Maestría con méritos académicos que avalen su actividad productiva en el quehacer de la investigación.
- II. Tener experiencia comprobable en investigación.
- III. Ser de reconocida capacidad y honorabilidad.

Artículo 20. Los miembros del Comité de Investigación, deberán asistir y participar en cada una de las sesiones programadas en el año. El Comité de Investigación sesionará dos veces al semestre, previa convocatoria emitida por el Presidente del Comité, de manera ordinaria estableciéndose el quórum legal con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y en forma extraordinaria con la presencia de los miembros presentes.

Artículo 21. Podrá removerse de su cargo a un miembro del Comité de Investigación de modo definitivo cuando haya faltado de manera consecutiva e injustificada a tres de las reuniones. El Presidente del Comité deberá designar a un nuevo miembro del Comité que ocupara el lugar vacante.

Artículo 22. El Comité de Investigación tiene como objetivos: analizar, asesorar, organizar, proponer, difundir, diagnosticar y evaluar las actividades científicas y de investigación y asesorar en las políticas institucionales de administración y gestión científica del CUVALLES, en correspondencia con el Plan de Desarrollo Institucional, que permitan la generación y apropiación de nuevos conocimientos, y el conocimiento e interpretación de la realidad regional y universitaria. Para cumplir



en su totalidad estos objetivos podrá asesorarse, cuando lo juzgue conveniente, por comités externos de pares conformados por investigadores destacados tanto nacionales, como del extranjero.

Artículo 23. Las funciones del Comité de Investigación tienen: a) fines de planeación, organización, información y representación institucional ante organismos externos e internos de la Universidad de Guadalajara, b) fines de análisis, diagnóstico y evaluación, c) fines de difusión y vinculación y son las siguientes:

- I. Proponer las políticas de investigación del CUVALLES.
- II. El análisis de la permanencia, desarrollo y el surgimiento de las líneas y temáticas de investigación para la generación y aplicación del conocimiento.
- III. La realización de un diagnóstico anual de las necesidades y posibles modificaciones de los criterios para la evaluación de las líneas de investigación.
- IV. La realización de un diagnóstico permanente en el entorno para establecer las necesidades, requerimientos de servicios, difundirlos al interior de las distintas unidades, y a su vez apoyar en la identificación de la necesidad de recursos humanos de alta formación académica.
- V. La proposición de un programa de financiamiento a programas de investigación con recursos de CUVALLES, el correspondiente presupuesto y las políticas de asignación de recursos.
- VI. La elaboración de un formato único para la presentación de propuestas de proyectos de investigación financiados con recursos propios del CUVALLES.
- VII. El asesoramiento a los Órganos de Gobierno del CUVALLES en cuestiones relacionadas con los aspectos de investigación y científico-tecnológicos.
- VIII. La proposición de estrategias para promover la participación del sector productivo en el desarrollo científico-tecnológico del CUVALLES.
- IX. La proposición de estrategias de cooperación académica con otras instituciones de ciencia y tecnología, en especial las relacionadas con las áreas de conocimiento del CUVALLES.
- X. El diseño de estrategias que permitan incorporar a los estudiantes de pregrado y posgrado a las líneas de investigación que desarrollan los profesores investigadores del CUVALLES.
- XI. Promover y organizar actividades de capacitación de los recursos humanos dedicados a la investigación.
- XII. El apoyo en la creación de las propuestas de investigación remitidas a la Coordinación de Investigación y Posgrado y, en su caso, el apoyo metodológico a investigadores en la creación de propuestas a enviarse a concurso con agentes financiadores externos a la Universidad de Guadalajara para obtener apoyo económico.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

CONSEJO DE CENTRO

CV/CC/IV/552/2013

- XIII. La proposición de criterios para las convocatorias de premios y reconocimientos auspiciados por el CUVALLES.
- XIV. La participación en los comités evaluadores que se integren en el CUVALLES, para otorgar los premios y reconocimientos.
- XV. La participación en la "Revista Cultura, Tecnología y Patrimonio" como parte del Comité Editorial de la Revista y como parte del cuerpo de árbitros evaluadores.
- XVI. La asesoría en la organización de reuniones científicas de planificación de la investigación, por ejemplo: congresos, simposios, y coloquios, con el fin de facilitar el intercambio de información, experiencias y conocimientos como detonante motivacional para incorporar a la comunidad académica-estudiantil del CUVALLES en la disciplina de la investigación científica.
- XVII. Servir como medio de enlace para canalizar las iniciativas del personal académico en materia de investigación.
- XVIII. La participación en apoyo a las actividades académicas, científicas y tecnológicas del CUVALLES a solicitud de las autoridades superiores de la Universidad de Guadalajara.
- XIX. La participación en apoyo a las actividades de difusión y extensión universitaria en materia de investigación.

CAPÍTULO VI.

DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN

Artículo 24. Son funciones y atribuciones del Secretario Técnico del Comité de Investigación, además, de las establecidas en el artículo 32 y 33 del dictamen por el que extingue el campus universitario de los Valles y se crea el Centro Universitario, las siguientes:

- I. Apoyar a la Revista "Cultura, Tecnología y Patrimonio", siendo el presidente del Comité Editorial de la Revista.
- II. Organizar y promover la Semana Nacional de la Investigación Científica, de acuerdo con la convocatoria que emita el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) y la Academia Mexicana de Ciencias.
- III. Organizar una base de datos del material y equipo existente en el CUVALLES, para lograr un uso eficiente del mismo por parte de los investigadores.
- IV. Generar y mantener organizado un sistema de información electrónica sobre su área de competencia, obteniendo indicadores y estadísticas relevantes de las actividades de investigación.
- V. Elaborar y proponer convenios de cooperación científica y tecnológica a nivel nacional e internacional.



- VI. Coordinar acciones y programas con las demás instancias académicas de CUVALLES a objeto de potenciar el proceso de enseñanza - aprendizaje basado en proyectos de investigación e intervención.
- VII. Coordinar y promover mecanismos de vinculación de los grupos de investigación con otras dependencias, con instituciones o centros de investigación externos a la Universidad para optimizar recursos, intercambiar información y organizar actividades de apoyo a la investigación de la Universidad.
- VIII. Promover y gestionar las actividades de Protección de Propiedad Intelectual y las actividades de Transferencia del Conocimiento en beneficio de la comunidad académica y de CUVALLES.
- IX. Apoyar a las instancias administrativas en la creación e implementación de políticas de financiamiento interno a los proyectos de investigación.
- X. Realizar gestiones para vincular al CUVALLES con la industria y usuarios externos, facilitando la relación y transferencia de los resultados al sector productivo y al medio social.
- XI. Servir como medio de enlace entre el CUVALLES y su entorno en materia de investigación.
- XII. Apoyar a las instancias administrativas en la generación de sistemas innovadores tendientes a hacer más eficientes la organización y gestión de recursos destinados a la investigación.
- XIII. Las demás que determine la normatividad universitaria.

CAPÍTULO VII
DE LA INCLUSIÓN, PERMANENCIA Y EXCLUSIÓN DE LOS PROGRAMAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 25. Con base en su política de investigación, los programas de investigación definen las prioridades de investigación del CUVALLES. Un programa de investigación estará vigente, mientras se incluya dentro de sus límites al menos un proyecto de investigación.

Un programa de investigación se considerará en receso, cuando por dos años consecutivos no registre y desarrolle por lo menos un proyecto de investigación.

Artículo 26. Las líneas de generación y aplicación del conocimiento del CUVALLES estarán en congruencia con el Plan Estratégico de Desarrollo del propio Centro, así como, con el Plan Institucional de Desarrollo de la Universidad de Guadalajara y serán registradas en la Coordinación de Investigación y Posgrado a propuesta de los Colegios Departamentales.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

CONSEJO DE CENTRO

CV/CC/IV/552/2013

Artículo 27. Las líneas generación y aplicación del conocimiento se clasifican de modo siguiente:

- I. En formación.
- II. Consolidadas.
- III. En consolidación.

Artículo 28. Una línea de generación y aplicación del conocimiento se considerará en formación cuando sea una propuesta nueva, en virtud de que las ya existentes no respondan o se adecuen a la temática específica a estudiar, o porque existe la necesidad de investigar una problemática no prevista por las líneas en vigor; por tanto, estará en una fase inicial de su desarrollo en lo que concierne a su personal científico o a su equipamiento.

Artículo 29. Una línea de generación y aplicación del conocimiento se considera consolidada cuando cubra los requisitos siguientes:

En forma sistemática haya generado conocimiento nuevo en una disciplina dada o tecnología, la cual se hubiera difundido en medios electrónicos o en medios impresos al alcance del usuario potencial.

- I. Obtenga un financiamiento de organismos externos a la Universidad de Guadalajara cada cinco años, en promedio.
- II. Haya publicado en el último año un mínimo de un artículo en revistas indizadas y un total de al menos cinco artículos en estas revistas en los últimos cinco años.
- III. Haber generado otros productos como libros, patentes, innovaciones tecnológicas o la obtención de certificados de investigación, o por lo menos haber participado en alguno de ellos.
- IV. Sus miembros participen anualmente con ponencias en eventos científicos de carácter nacional o internacional y tengan bajo su responsabilidad o sean corresponsables de proyectos de investigación.
- V. Cada uno de sus miembros haya formado recursos humanos, al menos uno en una cohorte generacional sea en pregrado o posgrado.

Artículo 30. Las líneas de generación y aplicación del conocimiento que no cumplan con estos criterios, se consideraran en proceso de consolidación. Es necesario que cubran los requisitos mencionados; además, que presenten y desarrollen proyectos para la resolución de problemas en un período de tres años, así como la publicación de resultados. De no ser así, en las líneas que esto ocurra, se recomendará su integración a otra línea de investigación o su disolución.

Artículo 31. La propuesta de una línea nueva de generación y aplicación del conocimiento no podrá ser en detrimento de una que ya esté activa, la cual deberá disponer de los elementos mínimos para



permanecer como tal, a menos que se trate de exclusión, modificación (cambio de nombre o precisión del mismo) o que sea plenamente justificada y aprobada por el colegio departamental respectivo, por el consejo de división y el del centro universitario.

Artículo 32. Una línea de generación y aplicación del conocimiento es susceptible de cancelarse con base en los criterios siguientes:

- I. No mantener una producción constante.
- II. Recibir una evaluación no favorable con base a los resultados de los proyectos, informes presentados y productos obtenidos en los últimos cinco años.
- III. Por falta de financiamiento externo o de infraestructura adecuada, recomendando la incorporación del personal incluido en otra línea.

CAPÍTULO VIII.

DE LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS PROPIOS

Artículo 33. El CUVALLLES, en la medida de sus posibilidades financieras, asignará un presupuesto anual para apoyar a las actividades de investigación en un "Fondo de Investigación y Extensión".

Artículo 34. Anualmente el Comité de Investigación presentará a Rectoría de Centro una propuesta de presupuesto de financiamiento destinado a proyectos de investigación previamente registrados y a actividades de extensión y vinculación propias de la Coordinación de Investigación y Posgrado. Los Directores de División evaluarán la pertinencia administrativa y de calidad de la propuesta y presentarán sus recomendaciones a Rectoría de Centro, quién la turnará a Consejo de Centro para su aprobación e inclusión en el techo presupuestal de CUVALLLES, en el "Fondo de Investigación y Extensión".

Artículo 35. La responsabilidad sobre la administración de los recursos propios asignados a investigación competará a la Coordinación de Investigación y Posgrado, de acuerdo a las políticas, normas y procedimientos institucionales, de acuerdo a las especificaciones de cada fondo.

Artículo 36. Los recursos del Fondo de Investigación y Extensión, se distribuirán de la siguiente manera:

- a. Para financiar programas y proyectos que presenten los diferentes grupos, centros e institutos de investigación y extensión del CUVALLLES, de acuerdo con las políticas y prioridades establecidas en el Plan Institucional de Desarrollo.
- b. Para asistencia de investigadores y auxiliares de investigación a eventos académicos de difusión de la investigación.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

CONSEJO DE CENTRO

CV/CC/IV/552/2013

- c. Para dotar de infraestructura física, técnica y documentación a los grupos, centros e institutos de investigación de CUVALLES.
- d. Para financiar eventos de carácter científico, de conformidad con la pertinencia y necesidades aprobados en el Plan Institucional de Desarrollo.
- e. Para financiar órganos informativos, publicaciones y revistas especializadas de investigación de la Universidad que cumplan o hayan iniciado procesos de indexación.
- f. Para financiar el pago de la evaluación de proyectos por pares externos.
- g. Para apoyar logísticamente a los grupos de investigación y extensión de CUVALLES.

Artículo 37. Los recursos asignados a los proyectos de investigación deberán ejercerse y comprobarse de acuerdo a la normatividad del CUVALLES y en apego a los estándares nacionales en materia de contabilidad de recursos públicos.

Artículo 38. Los responsables de los proyectos que obtengan financiamiento del Fondo de Investigación y Extensión deberán presentar semestralmente al Comité de Investigación un informe técnico y financiero. Una vez evaluado dicho informe, se turnarán las observaciones y recomendaciones sobre el uso del financiamiento asignado. En caso de no presentar el informe, se suspenderá el financiamiento y el responsable del proyecto no podrá concursar para nuevos apoyos en tanto no regularice el estado financiero del proyecto.

Artículo 39. Para la distribución y asignación de los recursos presupuestales, requeridos para la ejecución de los proyectos de investigación presentados para financiamiento o cofinanciamiento ante el Comité de Investigación se tendrán en cuenta los criterios y estándares internacionales adoptados y establecidos en conformidad con las propuestas que realice el Comité de Investigación y que incluyen:

- a. **Calidad:** Determinado por el planteamiento del problema, justificación, coherencia y precisión de los objetivos con el problema, marco teórico y estado del arte, metodología, resultados esperados y estrategias de comunicación.
- b. **Pertinencia:** Determinada por el interés que representa el tema de investigación para la solución de problemas de la sociedad, la ciencia y la institución. La pertinencia se puede medir con los resultados y el impacto del proyecto.
- c. **Estabilidad e idoneidad:** Determinada por el nivel de los investigadores, la conformación y trayectoria del grupo de investigadores, así como su competencia o indicadores de productividad científica y tecnológica del grupo.

Artículo 40. En caso de que los apoyos autorizados resultaran insuficientes para llevar a cabo un proyecto de investigación, el responsable del proyecto informará de tal circunstancia a la



Coordinación de Investigación y Posgrado para que el inicio de la investigación se condicione a la obtención de financiamiento externo a posibles ajustes en los objetivos y los alcances de la misma.

Artículo 41. Para el financiamiento de proyectos que no correspondan a las líneas de generación y aplicación del conocimiento registradas y que tengan alto grado de relevancia regional, la Rectoría de Centro promoverá acciones que permitan la ejecución de los mismos ante instituciones y empresas sectoriales.

CAPÍTULO IX.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN

Artículo 42. Los derechos del personal académico están consignados en el artículo 18 de la propia Ley Orgánica, en los artículos 36, 40 y 42 del Estatuto del Personal Académico, además del clausulado específico que se establezca en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

Artículo 43. Las categorías y actividades específicas del profesor investigador se consagran en el artículo 5, inciso I, II, III y el artículo 6º, incisos I, II, III del Estatuto del Personal Académico y el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara vigentes.

Artículo 44. Las obligaciones del personal académico están consignadas en los artículos 41 y 43 del Estatuto del Personal Académico, además de lo pactado en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente y las siguientes:

- I. Todo investigador que reciba recursos económicos ya sean de la U. de G. o externos, deberá de rendir los informes técnicos y financieros que establezcan las políticas de la propia universidad, así como las instituciones que le hayan otorgado el apoyo.
- II. Todo investigador deberá registrar sus proyectos de investigación ante la Coordinación de Investigación y Posgrado mediante la entrega de una copia del protocolo.
- III. Todos los proyectos de investigación registrados en la Coordinación de Investigación y Posgrado, deben presentar sus avances o resultados en la Semana Nacional de la Investigación que se celebra cada año. Se hará una excepción en aquellos proyectos en cuyo convenio se haya especificado algún grado de divulgación-secrecía.
- IV. Todo investigador que tenga el grado de doctor, será promovido por el comité para intentar su ingreso al Sistema Nacional de Investigadores o de Creadores al menos una vez cada tres años, con el propósito de elevar los indicadores de calidad del programa educativo al que esté adscrito. Si no fuera aceptado, se analizará su caso y se le apoyará, en la medida de las posibilidades del centro, para que en las siguientes promociones concurse con éxito. Mientras tanto, deberá justificar sus actividades como



investigador con la publicación de artículos de difusión, presentación de trabajos en congresos, dirección de tesis de pregrado y posgrado, y su participación como responsable de proyectos con financiamiento interno o como colaborador en proyectos de investigación con financiamiento externo.

- V. Todo investigador que tenga el grado de doctor, será apoyado por el comité para someter proyectos de investigación como responsable con la finalidad de obtener financiamiento externo con el propósito de elevar las fuentes de financiamiento e infraestructura para la investigación del programa educativo al que esté adscrito. Es recomendable que mantenga vigente al menos un proyecto con financiamiento externo en un periodo tres años.
- VI. Todo investigador reportará los resultados y productos de sus proyectos y actividades de investigación, tales como artículos, obras literarias, patentes, entre otros, para su registro en la Coordinación de Investigación y Posgrado para su posterior uso en reportes, diagnósticos y evaluaciones institucionales.

CAPÍTULO X. DE LOS PROYECTOS Y PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 45. Los profesores investigadores pueden presentar el número de propuestas que consideren convenientes, de acuerdo a su plan de trabajo anual y del interés que manifiesten en resolver problemas específicos, mismas que serán presentadas a los Colegios Departamentales para su aprobación y ante la Coordinación de Investigación y Posgrado para su registro y seguimiento.

Artículo 46. Las propuestas formuladas y aprobadas por el Colegio Departamental no sólo participarán para obtener recursos internos, sino que a juicio y recomendación del Comité de Investigación, se propondrán a otras instancias financiadoras. La aceptación para recibir apoyos externos obliga a integrar el protocolo según el formato preestablecido por el organismo otorgante del recurso económico.

Artículo 47. Todas los proyectos de investigación pasarán a formar parte de una base de datos institucional que estará disponible en línea, con el objeto de que se establezcan los contactos para llevar a cabo investigaciones conjuntas con otras instituciones tanto de México como del extranjero.

Artículo 48. Podrán llevarse a cabo propuestas para redes de proyectos o proyectos multidisciplinarios (entre varios departamentos o centros universitarios y/o alguna otra dependencia extra universitaria), para lo cual deberá firmarse un convenio estableciendo las responsabilidades y alcances, lugares, tiempos y calendarios, personal y material o instrumentos que han de utilizarse.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

CONSEJO DE CENTRO

CV/CC/IV/552/2013

En conjunto se procurará no entorpecer la investigación, la labor docente y la difusión científica que ya esté realizando otro Departamento o Centro Universitario. Para ello, todo proyecto y convenio de quedar debidamente registrado en la Coordinación de Investigación y Posgrado.

Artículo 49. En caso de realizarse actividades de investigación en redes académicas sin previo convenio, el Centro Universitario de los Valles no podrá asumir a título institucional responsabilidad en el apoyo de dichas actividades. Sin embargo, aún en este supuesto, el Centro Universitario de los Valles tendrá los derechos sobre los resultados de investigación que corresponden de acuerdo a la normatividad aplicable.

Artículo 50. Por ningún motivo el investigador, a título personal, podrá establecer contratos de servicios profesionales y/o convenios de investigación, que se lleven a cabo en las instalaciones del propio Centro Universitario de los Valles, o que involucren la aplicación, fuera de las instalaciones, de los resultados y desarrollos obtenidos de sus investigaciones.

Artículo 51. La formulación de toda propuesta de investigación que solicite fondos internos para la ejecución de un proyecto, se hará llenando el formato diseñado para tal fin y que se incluye en el manual de procedimientos de la Coordinación de Investigación.

CAPÍTULO XI. DE LA EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 52. El proceso de evaluación debe ser sistemático con el propósito de que esta función sustantiva de nuestra Universidad se desarrolle con la mayor calidad moral y de acuerdo a la ética profesional a causa del impacto que pueden tener los resultados, los cuales podrían ser adoptados por el sector productivo.

Artículo 53. El Comité de Investigación apoyará a las autoridades del Centro en la creación e implementación de mecanismos endógenos y exógenos de evaluación objetiva y completa, conforme a los criterios de calidad y desempeño establecidos en el presente reglamento.

Artículo 54. Todo investigador deberá entregar anualmente a la Coordinación de Investigación un informe para su evaluación a través del Jefe de su Departamento respectivo de los proyectos bajo su responsabilidad. Aquellos informes que el Coordinador de Investigación y Posgrado considere controversiales, los turnará al Comité de Investigación. Este comité propondrá al autor que realice las adecuaciones que considere pertinentes. Aparte, el investigador deberá presentar a la Coordinación de Investigación y Posgrado el producto de su investigación (artículos enviados para su publicación, resúmenes de ponencias, capítulos de libros, entre otros y de acuerdo a la



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

CONSEJO DE CENTRO

CV/CC/IV/552/2013

naturaleza de la investigación realizada). En caso de no obtener los resultados esperados o tener que suspender por cualquier causa un proyecto, deberá informarse con detalle y por escrito al Coordinador de Investigación y Posgrado sobre los motivos, antes de intentar someter una propuesta o proyecto nuevo.

Artículo 55. Los resultados de los procesos de evaluación de las actividades de investigación serán utilizados con fines estadísticos, retroalimentación, diagnóstico, planeación y ejecución de estrategias que tengan el objetivo de incrementar la calidad del proceso de investigación de CUVALLES y el impacto que la misma tiene en su entorno social y académico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO TRANSITORIO. Los aspectos no previstos en el presente Reglamento se tratarán de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y la normatividad reglamentaria que en su momento se apruebe.

SEGUNDO TRANSITORIO. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al que sea aprobado por el H. Consejo de este Centro Universitario.

TERCERO TRANSITORIO. El presente reglamento estará sujeto a revisión continua y periódica debido a la naturaleza dinámica de las líneas de generación y aplicación del conocimiento desarrolladas en Cuvalles, siendo responsabilidad del Comité de Investigación el concentrar las propuestas de ajustes al reglamento provenientes de toda la comunidad académica y administrativa del Centro y siendo responsabilidad del Secretario Académico el presentarlas ante el Consejo de Centro para su eventual aprobación.

SEGUNDO. Facúltese la Rectora de Centro Universitario de los Valles para que ejecute el presente dictamen, de conformidad con el artículo 54 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Ameca, Jalisco, a 22 de febrero de 2013
Comisión de Normatividad

Mtra. Mónica Almeida López
Presidenta



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

CONSEJO DE CENTRO

CV/CC/IV/552/2013

Dra. María Isabel Arreola Caro

Mtro. Salvador Siordia Vázquez

Mtro. Francisco Javier Torres Aguayo

Lic. José Manuel Moya González

C. Marcos Medina Becerra

Dr. José Luis Santana Medina